



AUTO N° 1409 DE 2016

(30 de Noviembre)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN EL PREDIO "LA FRESCURA", UBICADA EN LA VEREDA LA RABONA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URUMITA - LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – **CORPOGUAJIRA**, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 21 de Noviembre de 2016, radicado en la Dirección Territorial de esta Corporación bajo el N°934 del día 23 del mismo mes y año, el doctor GIOVANNY JAVIER RAMOS BARROS identificado con cédula de ciudadanía No 84.101.380 y en su calidad de alcalde del MUNICIPIO DE URUMITA – La Guajira identificado con NIT No 800.059.405-6, solicitó Permiso de Concesión de Aguas Superficiales para el sistema de abastecimiento del acueducto veredal "La Rabona" sobre el rio Quiebrapalo, en jurisdicción del precitado municipio, para lo cual anexó el Formulario Único Nacional de la solicitud de su interés, así como copia de otros documentos que estimó necesarios que fuesen evaluado en sus aspectos ambientales dentro del surtimiento de la respectiva actuación administrativa.

Que **CORPOGUAJIRA** fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.



Que según liquidación de fecha 30 de Noviembre de 2016, emanada de la Dirección Territorial de esta Corporación se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONAL S*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACION DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D))**	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	118144	1	1	1	2	48262	72393	\$ 308.681
P. Esp. Grado 15	118144	0	0	0,5	0,5	0	0	\$ 59.072
(1) COSTO HONORARIOS Y VIATICOS (ΣH)								\$ 367.754
(2) GASTOS DE VIAJE								
(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS								\$ 0
COSTO TOTAL (1+2+3)								\$ 367.754
COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)								\$ 91.938
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 459.692
VALOR APROX. DEL PROYECTO EN SMMV								
TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO(ART. 96 LEY 633 DE 2000 y RES. 1280 DE 2010)								
TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN								\$ 459.692

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$459.692) m/cte.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR CALIDAD AMBIENTAL DECORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales para el sistema de abastecimiento del acueducto veredal "La Rabona" sobre el río Quiebrapalo, en jurisdicción del precitado municipio, presentado por el doctor GIOVANNY JAVIER RAMOS BARROS identificado con cédula de ciudadanía No 84.101.380 y en su calidad de alcalde del MUNICIPIO DE URUMITA – La Guajira identificado con NIT No 800.059.405-6, mediante oficio de fecha 21 de Noviembre de 2016, radicado en la Dirección Territorial de esta Corporación bajo el N°934 del día 23 del mismo mes y año.

ARTICULO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE URUMITA deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$459.692) m/cte, en la cuenta de Ahorro No. 367-20475-7 del Banco B.B.V.A, sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:



ARTICULO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

ARTICULO CUARTO: La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

ARTICULO QUINTO: Córrese traslado al funcionario comisionado para su correspondiente evaluación de acuerdo a su competencia.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

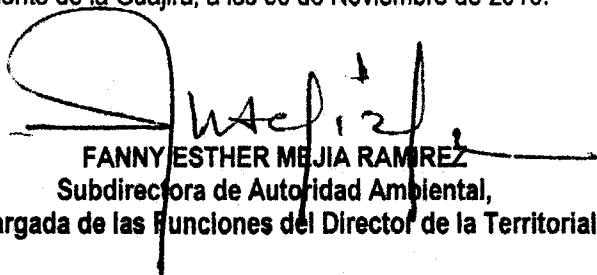
ARTICULO SÉPTIMO: Por la Dirección Territorial de esta Corporación, notificar al Representante Legal del MUNICIPIO DE URUMITA o a su apoderado y/o persona autorizada debidamente constituida.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la Dirección Territorial de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fonseca - Departamento de la Guajira, a los 30 de Noviembre de 2016.


FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental,
Encargada de las Funciones del Director de la Territorial.

Proyectó: Luis Acosta